

COMUNICACION A 7199 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
SOLICITUD DE PRESTAMO PERSONAL

**RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES MÁS SIGNIFICATIVAS**

1) **COMISIONES Y CARGOS:** No se aplican cargos y comisiones.

2) **TASA DE INTERES:** La tasa de interés aplicable a su préstamo será la siguiente.

**TASA NOMINAL ANUAL (T.N.A.):** \_\_\_\_\_ %

**TASA EFECTIVA MENSUAL (T.E.M.):** \_\_\_\_\_ %

**TASA EFECTIVA ANUAL (T.E.A.):** \_\_\_\_\_ %

**COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.N.A.):** \_\_\_\_\_ %

**COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.E.A.):** \_\_\_\_\_ %

**TIPO DE TASA: TASA FIJA**

3) **REVOCACIÓN.** Usted tiene derecho a revocar la contratación del Préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de que el mismo fue puesto a su disposición mediante notificación fehaciente o el medio por el que fue contratado. Dicha revocación será s i n c o s t o n i responsabilidad alguna para usted, en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y será efectiva una vez que devuelva el Préstamo dentro del mencionado plazo. En el caso de que haya utilizado el Préstamo, se cobrarán los intereses, comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización, y previo a la revocación deberá devolver la totalidad del monto adeudado. por capital, intereses compensatorios, punitivos, gastos e impuestos. En caso que el préstamo sea dirigido a financiar la adquisición de un bien determinado, esta facultad sólo podrá ser ejercida por usted, en caso de haberse rescindido previamente la operación de compra venta del bien y haberse reintegrado éste al vendedor con su conformidad, junto con la reversión de todos los efectos complementarios de dicha adquisición, lo que deberá ser debidamente acreditado por usted ante el Acreedor.

4) **AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO.** El Préstamo se amortizará en cuotas fijas mensuales, bajo el sistema francés. La cuota incluye también IVA, y comisiones en caso de corresponder.

5) **LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES AL PRÉSTAMO.** Tratándose de un préstamo con fines determinados, Cuotitas S.A. desembolsará los montos correspondientes a las facilidades crediticias otorgadas y aprobadas debidamente por ésta, mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio habilitado, al comercio que haya vendido en su favor los bienes financiados con el préstamo, conforme la instrucción dada en el Punto 8 de la solicitud del Préstamo.

6) **PRECANCELACIÓN.** Usted tendrá derecho de efectuar, en cualquier momento del plazo del Préstamo Personal, la precancelación total o precancelaciones parciales, pudiendo dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, el Acreedor no cobrará comisiones cuando al momento de efectuar la precancelación haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. El Acreedor se compromete a aceptar la cancelación anticipada de acuerdo a las condiciones establecidas en el párrafo precedente, la que comprenderá capital adeudado más los intereses devengados hasta la fecha de cancelación efectiva y, en los casos que corresponda, una comisión equivalente al 15 % sobre el saldo de capital de la operación.

**7) EJECUCION DE LA DEUDA:** Libramiento de Pagaré. Usted acepta expresamente documentar la deuda en un pagaré a la vista bajo las condiciones de su libramiento, confiriendo a su vez la vía ejecutiva a la solicitud de préstamo, por lo que el Acreedor podrá a su sola opción, iniciar la ejecución con cualquiera de los documentos que prefiera.

En caso que el préstamo sea solicitado a través de sitio web y concretado por medios digitales, sin que usted haya firmado la solicitud de préstamo en soporte papel, la deuda se ejecutará en base a la documentación suscripta electrónicamente.

**8) MORA.** La mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o de los servicios de interés, como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. La falta de pago de una cuota implicará la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago de cuotas, considerándose en tal caso como íntegramente vencida y exigible en su totalidad el saldo adeudado. Asimismo, se producirá la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, estando usted obligado a cancelar totalmente las obligaciones emergentes de la presente solicitud pendiente de pago en los siguientes casos:

(i) Si el Acreedor constatará la inexactitud de la información presentada, (ii) si no se encontrara en pleno goce de los derechos civiles o se incurriera su inhibición o se trabara embargo o se constituyera gravámenes sobre cualquiera de sus bienes o ingresos o cayera en cesación de pagos o solicitara por usted o por terceros acreedores su concurso. En caso de incurrir en mora, usted se obliga a pagar, además del interés compensatorio, un interés adicional en carácter de punitorio, equivalente al 50 % del interés compensatorio, mientras dura la mora y hasta la cancelación total de la deuda. En los términos de lo dispuesto por el artículo 770 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, el Prestatario acepta expresamente que los intereses compensatorios y punitorios se capitalizarán con una periodicidad no inferior a seis meses y se acumularán al capital adeudado. La omisión o demora en el ejercicio por parte del Acreedor de cualquier derecho o privilegio emergente de esta solicitud, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas en el siguiente orden: 1º Impuestos, Cargos y comisiones de existir; 2º intereses punitorios; 3º intereses compensatorios y, por último, a capital.

**9) GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos en que se deba incurrir para el pago del Préstamo, serán a su cargo de acuerdo con el detalle del Anexo respectivo. También son a su exclusivo cargo todo impuesto presente o futuro, costos, costas, comisiones, tasas de cualquier naturaleza que existan o fuesen creadas en el futuro por el Gobierno Nacional y que graven el mutuo, sus cuotas e intereses, los cuales se adicionarán a las cuotas mensuales.

**10) DECLARACIONES:** Usted reconoce expresamente que, previo a solicitar el Préstamo, se he asesorado debidamente y he tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo al Acreedor, por lo que asume dichas consecuencias y, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, se estará a lo convenido en la Solicitud de Préstamo, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviviente, o cualquier otra causal eximente.

**11) RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA:** “Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)

**12) RECLAMOS:** Usted podrá efectuar los reclamos que estime pertinentes a través de las siguientes canales: **Telefónicamente:** Al 0800-2200057 o 5263 Int 117 o 103 de 9:00 hs a 18:00 hs de lunes a viernes

**WhatsApp:** Al 011-6439-6009

**Correo electrónico:** A [atencionusf@miscuotitas.com.ar](mailto:atencionusf@miscuotitas.com.ar)

**Personalmente:** En nuestra Casa Central sita en Suipacha 190 Piso 2 Oficina 207, solicitando previamente turno a nuestros teléfonos.

**EN CASO DE ACEPTACION MEDIANTE FIRMA ELECTRONICA.**

La inserción de la fotografía implica que el Prestatario ha aceptado electrónicamente los términos de la presente. La identidad del Prestatario ha sido validada biométricamente a por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER)

**ACUSO RECIBO DE UN EJEMPLAR DEL PRESENTE**

RESUMEN FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN : \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

## PAGARÉ

Lugar y Fecha: .....

Nº .....

Por \$ .....

A la vista PAGARÉ sin PROTESTO (Artículo 50 Decreto ley 5965/63) a los Sres. **CUOTITAS S.A** ó a su orden la cantidad de pesos .....  
con más el .....% de interés compensatorio anual vencido y el.....% de interés moratorio anual vencido en defecto de pago (Art. 5 del Decreto Ley citado). Por medio del presente, y en ejercicio de las facultades que me confiere el primer párrafo del Artículo 36 del Decreto Ley 5965/63 amplió el plazo de presentación para el pago de este documento a 48 meses a partir del día de la fecha, corriendo desde hoy los intereses compensatorios fijados (Artículo 5 del Decreto Ley citado). Este pagaré debe presentarse al pago en la calle, .....

### **EN CASO DE ACEPTACION MEDIANTE FIRMA ELECTRONICA:**

La inserción de la fotografía implica que el Prestatario ha aceptado electrónicamente los Términos y Condiciones de la Solicitud y suscripto el presente pagaré. La identidad del Prestatario ha sido validada biométricamente por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER)

.....	.....
Firma Codeudor	Firma Deudor
Aclaración: .....	Aclaración: .....
Tipo y Nro de Doc .....	Tipo y Nro de Doc: .....
Domicilio: .....	Domicilio: .....
Localidad: .....	Localidad: .....
Teléfono: .....	Teléfono: .....

**Certifico y me responsabilizo que las firmas de este documento son auténticas y han sido extendidas en mi presencia, teniendo a la vista documentos de identidad.**

.....  
Firma y sello del certificador

# SOLICITUD PRESTAMO

DIA	MES	AÑO

SUCURSAL/ COMERCIO/ COMERCIALIZADOR		COMERCIO/ COMERCIALIZADOR	TELEFONO
PLAN COMERCIAL		NRO AUTORIZACION	NUMERO DE CREDITO
CANTIDAD CUOTAS	IMPORTE DE CUOTA	MONTO DEL CREDITO	VTO 1ER CUOTA DESTINO DE FONDOS
	\$	\$	

## DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada es exacta

APELLIDO Y NOMBRES		TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO
ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CUIT
DOMICILIO PARTICULAR		NUMERO	PISO DEPTO
ENTRE CALLES		DIRECCION EMAIL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO PARTICULAR
REFERENCIA 1	REFERENCIA 2		
APELLIDO Y NOMBRE	TELEFONO	APELLIDO Y NOMBRE	TELEFONO PARTICULAR

## DATOS DE EMPLEO / ACTIVIDAD

RAZÓN SOCIAL		DOMICILIO CALLE N°	PISO	DEPTO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	FECHA INGRESO SUELDO

RESERVADO USO INTERNO	Datos Personales <input type="checkbox"/>	Datos Laborales <input type="checkbox"/>
Verificación		
Informe		
_____		
_____		Gerencia

Los datos incluidos en la presente solicitud son brindados por el solicitante a los fines de hacer posible el otorgamiento y posterior cancelación del préstamo solicitado y de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones asumidas en su carácter de cliente. Los datos del cliente no podrán ser utilizados por Cuotitas S.A (la "Sociedad") para una finalidad distinta a la aquí declarada o expresamente autorizada. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. A tal fin la Sociedad conservará sus datos en su base de datos electrónica en el local de la sede social, por los plazos legales establecidos en las normas reglamentarias, estando a su disposición el ejercicio de los derechos amparados por el artículo 6 inc. e) de la Ley 25.326, respecto de los datos brindados por la presente. La información aquí solicitada es de cumplimiento obligatorio a los fines del tratamiento de su solicitud de préstamo personal. La falta de provisión de la información solicitada en la presente o su inexactitud deviene en la imposibilidad de tratar su solicitud".

- 1. Solicitud de Préstamo.** Por intermedio del presente, quien suscribe (en adelante el 'Prestatario'), solicita a Cuotitas S.A (en adelante 'Cuotitas'), con domicilio en \_\_\_\_\_, el otorgamiento de un préstamo personal para consumo (en adelante el 'Préstamo'), por la suma de capital de Pesos (\$ \_\_\_\_\_).
- 2. Liquidación y desembolso de los fondos correspondientes al Préstamo.** Tratándose de un préstamo con fines determinados, Cuotitas desembolsará los montos correspondientes a las facilidades crediticias otorgadas y aprobadas debidamente por ésta, mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio habilitado, al comercio que haya vendido en su favor los bienes financiados con el préstamo, conforme la instrucción dada en el Punto 8 de la presente.
- 3. Cuotas.** En caso de otorgamiento del Préstamo, el Prestatario se obliga a reintegrar la suma de capital e intereses en \_\_\_\_\_ cuotas mensuales a partir del primer vencimiento, las que serán calculadas bajo el SISTEMA DE AMORTIZACION FRANCES. La primera cuota vencerá el día \_\_\_\_\_ y las restantes en idénticos días de los meses subsiguientes. Si cualquiera de los días de pago establecido para las obligaciones a cargo del Prestatario resultara inhábil, el vencimiento de los mismos se producirá el primer día hábil inmediato posterior.
- 4. Intereses. Gastos. Impuestos.** Todos los gastos, comisiones, multas, aranceles, costos, impuestos, tasas y/o contribuciones –incluyendo gastos de cobranzas, tasas judiciales y/u honorarios- que gravan o pudieran gravar en el futuro el presente, estarán a exclusivo cargo del Prestatario. Sobre el capital solicitado, se aplicará **una tasa de interés fija equivalente al ( \_\_\_\_\_ %) nominal anual 'T.N.A.' (Tasa Efectiva Mensual –'T.E.M.'- del \_\_\_\_\_ %, Tasa Efectiva Anual –'T.E.A.'- del \_\_\_\_\_ %)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o el que en el futuro lo reemplace o complete. Asimismo, y de ser otorgado el Préstamo, sobre el capital solicitado se abonará la suma de \$ \_\_\_\_\_, correspondiente al Impuesto de sellos por la suscripción del pagaré que se indica en la cláusula 5. **El Costo Financiero Total –'C.F.T. con sello e IVA Nominal Anual' - será equivalente al \_\_\_\_\_ %.** Dichos valores rigen al momento de solicitado el crédito. El Impuesto de Sellos que corresponda es deducible del capital otorgado.
- 5. Pagaré.** A fin de documentar su obligación el Prestatario suscribirá y entregará a Cuotitas un pagaré a la vista con cláusula sin protesto (art. 50 del decreto ley 5965/63) por el importe indicado como capital financiado y con la tasa de interés aplicable. La suscripción del PAGARE no importa novación de la deuda. La renovación, reestructuración y/o refinanciación de este o cualquier crédito subsiguiente, como así también los pagos parciales o entregas de dinero a cuenta, no implicarán en ningún caso novación de deuda, ni concesión de espera de ningún tipo y no invalidarán el pagaré suscripto a los fines de las acciones judiciales emergentes, aún en caso que tales pagos o entregas fueran posteriores a la deducción de la demanda, la que seguirá su curso, siendo computables dichos pagos parciales o entregas de dinero a cuenta en el momento de practicarse la correspondiente liquidación.
- 6. Incumplimiento. Mora.** El Prestatario incurrirá en mora de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna, en los siguientes supuestos: a) si el Prestatario no abonara íntegramente cualquiera de las cuotas del Préstamo en el tiempo y forma acordados y/o incumpliera con cualquier otra obligación bajo el Préstamo; b) la presentación del Prestatario en concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, o la declaración de quiebra y/o la cesación de pagos del Prestatario a criterio de Cuotitas; c) el pedido de propia quiebra del Prestatario o pedida por terceros no levantada en la primera oportunidad posible; d) la declaración de incapacidad del Prestatario; e) el fallecimiento del Prestatario; f) la falsedad del Prestatario en su manifestación de bienes o datos considerados en la evaluación crediticia que realice Cuotitas, o cuando se acredite que el Prestatario ha falseado uno o más datos consignados en la presente Solicitud y/o en cualquier otro documento; g) la falta de pago en tiempo y forma de cualquier obligación financiera con terceros acreedores del Prestatario; h) si variasen las condiciones económicas o la solvencia declarada por el Prestatario al contratar con Cuotitas, creando la posibilidad de su incumplimiento eventual, lo que será evaluado exclusivamente por Cuotitas. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses y costas. La imputación de estos pagos se hará en el siguiente orden de prelación: La imputación de estos pagos se hará en el siguiente orden de prelación: 1º Impuestos, Cargos y comisiones; 2º intereses punitivos, 3º otros intereses y, por último, a capital. Producida la mora, Cuotitas podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigir el inmediato e íntegro pago del saldo total adeudado con más los intereses compensatorios pactados y un interés punitivo (el cual resulta equivalente al 50% de los intereses compensatorios, y dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable vigente). El Prestatario toma conocimiento de tal facultad y la expresa su total y entera conformidad.
- 7.** Cuotitas podrá optar, en caso de mora o caducidad de plazos, por ejecutar judicialmente la Solicitud del Crédito en los términos del Art. 523 Inciso 2º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o el equivalente en las jurisdicciones donde se persiga la ejecución, o el PAGARE a la vista suscripto correspondiente al crédito moroso. Cualquiera sea el resultado del eventual juicio ejecutivo promovido (primer juicio) Cuotitas, podrá promover juicio ejecutivo u ordinario, a su opción, invocando la Solicitud de



Crédito a los fines de reclamar las diferencias que resulten, entre la sentencia que se dicte en el primer juicio y los importes que debiera pagar por aplicación de la presente. El segundo juicio mencionado podrá ser promovido sin aguardar a que se cumplan las condenas impuestas en el primer juicio.

**8. Perfeccionamiento del Préstamo.** El Préstamo se considerará perfeccionado con la puesta a disposición del Prestatario de las sumas requeridas en la forma de pago establecida según indique con una 'x' la opción deseada entre las que a continuación se detallan:

1. A mi nombre personal:

- 1.1 Efectivo
- 1.2 Cheque con cláusula "No a la orden"
- 1.3 Depósito en Cuenta N° .....  
 Sucursal .....  
 Banco .....  
 CBU N° .....  
 Importe: \$ ..... (Pesos .....)
- 1.4 Depósito en Tarjeta Prepaga Cuotitas N° ..... Plástico N° .....

2. Cancelación de Deudas:

- 2.1 Cancelación Préstamo Vigente:  
 Crédito N° ..... de Cuota N° ..... a Cuota N° ..... Importe de Cuota \$ .....  
 Importe Total: \$ ..... (Pesos .....)

3. A favor de Terceros:

- 3.1 Depósito en Cuenta N° ..... Tipo .....
- Beneficiario .....
- Sucursal .....
- Banco .....
- Titular .....
- CBU N° .....
- Importe: \$ ..... (Pesos .....)

El prestatario autoriza a que se le entregue el cheque y/o efectivo por medio de .....

3.2 Cheque: Importe \$ ..... (Pesos .....)

**9. Pago del préstamo** El Prestatario deberá cancelar en forma personal dichas obligaciones, dentro del día 1 al 10 de cada mes en el domicilio de CUOTITAS sito en \_\_\_\_\_ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el que en el futuro constituya al efecto, o en las sucursales de pago que se encuentren habilitadas o se habiliten en el futuro por convenios que Cuotitas celebre con las empresas prestatarias de servicios de cobranza personal, donde podrán hacer efectivo el pago directo de las cuotas comprometidas

**10. Prohibición de cesión para el Prestatario.** Queda expresamente prohibido para el Prestatario vender, ceder y/o cualquier forma de transferir la presente, y/o los derechos y obligaciones emergentes del Préstamo solicitado.

**11. Cesión.** Cuotitas queda desde ahora expresamente autorizada a ceder total o parcialmente el Préstamo otorgado en propiedad, propiedad fiduciaria o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo ni autorización en particular y sin necesidad de notificación al deudor cedido. El Prestatario acepta expresamente que todos los derechos a favor de Cuotitas, conforme al presente, podrán adicionalmente ser cedidos sin necesidad de notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 70 y 72 de la Ley 24.441 concordante con lo dispuesto en la Ley 26.994, cuando tal cesión tuviera por objeto; (i) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; (ii) constituir el activo de una sociedad con el objeto que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; y/o (iii) constituir el patrimonio de un fondo común de créditos.

**12. Autorización.** El Prestatario autoriza expresamente a Cuotitas a requerir información respecto de su situación financiera actual y pasada a las centrales de riesgo crediticio, ya sean públicas o privadas que operan en el mercado actualmente, o que pudiesen hacerlo en el futuro y/o al Banco Central de la República Argentina. Asimismo, autoriza a Cuotitas a brindar información crediticia de su persona y respecto a su conducta en el cumplimiento del presente Préstamo, ya sea las Centrales de Riesgo privadas o públicas, renunciando expresamente a realizar cualquier reclamo contra Cuotitas con fundamento en las comunicaciones que ésta pudiese realizar a las centrales de riesgo crediticio y/o al Banco Central de la República Argentina, relacionadas con la información personal y crediticia del Prestatario.

**13. Precancelación.** El Prestatario toma conocimiento que tendrá derecho de efectuar, en cualquier momento del plazo del Préstamo Personal, la precancelación total o precancelaciones parciales, pudiendo dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, Cuotitas no cobrará comisiones cuando al momento de efectuar la precancelación haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. Cuotitas se compromete a aceptar la cancelación anticipada de acuerdo a las

condiciones establecidas en el párrafo precedente, la que comprenderá capital adeudado más los intereses devengados hasta la fecha de cancelación efectiva y, en los casos que corresponda, una comisión equivalente al 15 % sobre el saldo de capital de la operación.

**14. Recibo de pago.** El Prestatario reconoce y acepta que los únicos documentos válidos oponibles a Cuotitas, para acreditar el pago del Préstamo y/o sus cuotas será el recibo auténtico correspondiente a cada cuota emitido, sellado e intervenido por Cuotitas o por quien resulte autorizado a percibir las sumas correspondientes a las cuotas del Préstamo. Cuotitas deberá imputarlos pagos que reciba a la cuota más antigua que adeuda, aceptando como válida y vinculante la imputación que realice Cuotitas según sus registros.

**15. Hábeas Data:** Con motivo del artículo 6 de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Prestatario manifiesta: Que con relación a los Datos Identificatorios del Prestatario (en adelante los Datos) recabados por Cuotitas y que ésta registre, el Prestatario presta irrevocable conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier Producto o Servicio que pueda solicitar a Cuotitas y las demás empresas controlantes, controladas o sujetas a control común de Cuotitas (en adelante el 'Grupo' y/o 'Grupo Cuotitas'), para el procesamiento de las respectivas operaciones, como también para cualquier ofrecimiento que Cuotitas o las demás empresas del Grupo puedan realizar en el futuro, quedando vedada toda otra utilización de los Datos, con la salvedad de las autorizaciones expresas por parte del Prestatario. Asimismo, autoriza en forma expresa y sin reserva alguna a Cuotitas para que pueda informar a las empresas de riesgo crediticio, el estado del Préstamo que en este acto está solicitando, ello sin que implique violación alguna a los derechos amparados por la ley 25.326 sus complementarias y modificatorias. El consentimiento libre otorgado por el deudor en la presente cláusula se brinda a los efectos de la ley 25.326, Decreto N° 995/2000, siguientes, modificatorios y complementarios. Me notifico que, para retiro o bloqueo total o parcial de mi nombre de la base de datos para fines promocionales o publicitarios, debo comunicarme con el Servicio de Atención al Cliente al 0810- 666-0000 (art. 27.3 ley 25326 y art. 27 DEC. 1158/01).

**16. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.** En cumplimiento de las leyes y normas particulares emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que declaro conocer y aceptar, manifiesto con carácter de declaración jurada que: i) la información y datos identificatorios consignados en la presente solicitud y demás documentación anexa, son exactos y verdaderos; ii) los fondos y valores a utilizar para el repago de las obligaciones contempladas en esta solicitud de Crédito, tienen su origen en actividades lícitas; iii) la documentación respaldatoria presentada en virtud de la citada norma es copia fiel del original; y iv) **SI / NO** (tachar lo que no corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado por la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por Res. 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, sus complementarias y/o modificatorias, que desde ya declaro conocer. En caso afirmativo Indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) 1: \_\_\_\_\_ . En tal virtud, tomo conocimiento y acepto que el Cuotitas podrá requerir mayor información y/o documentación al respecto, en caso de considerarlo necesario, comprometiéndome desde ya a aportar dicha información o instrumentos a la brevedad posible. Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

#### **17. Misceláneas.**

**17.1.** La firma del Prestatario, en la presente, obrará como constancia plena para Cuotitas de que ha leído, comprendido y recibido copia de: a) Resumen de las disposiciones más significativas del préstamo, b) la presente solicitud de crédito.

**17.2.** Conforme el Punto 2.2.2. del Texto Ordenado sobre Protección de Usuarios de Servicios Financieros del BCRA, el Prestatario deja constancia que junto con la Solicitud de Préstamo y anexos, se le ha ofrecido la opción de obtener en Sistema Braille, la documentación asociada al producto que contrato, permitiéndoseme el ejercicio de este derecho.

**17.3. Comunicaciones y Notificaciones.** El Prestatario manifiesta que opta en forma expresa y consiente que sea notificada al correo electrónico declarado en la presente solicitud, toda información relacionada con el producto contratado, incluyendo sin que la lista sea exhaustiva: ejemplares de contratos, cronograma de vencimiento de préstamos, aviso de vencimiento de cuotas, notificaciones de disponibilidad de resúmenes, extractos mensuales o trimestrales y todas las notificaciones sobre cambios de comisiones, cargos, condiciones establecidas, y/o cualquier tipo de información esencial.

**17.4.** El Prestatario reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad configurar la casilla de correo electrónico suministrada de modo que las comunicaciones no sean rechazadas, consideradas como spam, o excedan la capacidad disponible de las mismas. Asimismo, se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para que la información que se envíe por correo electrónico solo sea vista por el Prestatario. A su vez, acepta considerar como prueba las constancias que surjan de los sistemas informáticos de Cuotitas.

**17.5.** El Prestatario se compromete a actualizar su dirección de correo electrónico, y queda bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias que dicha acción u omisión impliquen, sin que pueda alegar falta de notificación por parte de Cuotitas.

**17.6.** No obstante lo expuesto, el Prestatario podrá optar en cualquier momento por el envío postal de la documentación e información detallada precedentemente. A tal fin, deberá comunicar esta decisión a Cuotitas a través de alguno de los canales habilitados.





